Nota DNC N° 3875 /2024.

Asunción, 30 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	429996
Expediente	305239
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Pavimento Tipo Empedrado con Cordón Cuneta en la calle 20 de noviembre y calle 1ro de Marzo
Entidad	Municipalidad de Cambyreta
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Según la Orden de Inicio, es suscripta en fecha 29 de diciembre del 2023, sin embargo, conforme a las documentaciones de la presente prórroga, los días que abarcaría del mes de diciembre del 2023 desde el 01, existiendo inconsistencias, considerando que la obra se inicio a partir del 29 de diciembre del 2023; por otra parte, según las documentaciones, establece el acta de inicio desde el 14 de diciembre del 2023, por lo expuesto, solicitamos subsanar, realizando las documentaciones correspondientes.

2. Se reitera a la contratante remitir los documentos respaldatorios, conforme lo establece el Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, para la verificación del proceso de referencia.

a) Se solicita remitir el Dictamen Técnico y Legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga, para la verificación integral del proceso licitatorio.
b) Solicitamos remitir la Notificación del acto administrativo que apruebe la prórroga.

2. Se requiere remitir el libro de obras en cual se evidencie los días en los que no se han podido realizar los trabajos como consecuencia de las lluvias manifestada en las documentaciones remitidas, atendiendo a lo dispuesto en la Res. DNCP 1807/22 art. 2°:

"El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla